

RESOLUCIÓN N° 156 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. 9001330591, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 002/2008, mediante Resolución 046 del 25 de enero de Dos Mil Ocho. (2008).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

RESOLUCIÓN N° 156 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022

- Licencia de construcción modalidad obra nueva No. 68001-2-14-0512 de fecha 05 de junio de 2015, con vigencia hasta el 05-06-17.
- Licencia de construcción modalidad: prórroga de licencia No. 68001-2-17-0236 de fecha 15 de septiembre de 2017, con vigencia hasta el 15-09-18.
- Licencia de construcción modalidad prórroga de licencia No. 68001-2-18-0268, de fecha 16 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 16-10-19.
- Licencia de subdivisión modalidad reloteo No. 68001-2-18-0550, de fecha 01 de noviembre de 2018, con vigencia hasta el 01-05-19.
- Revalidación de licencia No. 68001-2-19-0636, con fecha 26 de noviembre de 2019, con vigencia hasta 26-11-21.
- Resolución No. 68001-2-19-0039 del 14 de enero de 2020, por la cual se concede una licencia de Construcción en la modalidad de modificación de licencia vigente.
- Licencia de construcción modalidad: modificación de licencia vigente No. 68001-2-19-0039 con fecha 13 de febrero de 2020, con vigencia hasta el 25-11-21.

Que, la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. 9001330591, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO**, ubicado en la Carrera 18 # 4 - 23, del Municipio de Bucaramanga.

Que la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.** aporta otrosí de documento consorcial de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual acredita la existencia de la constitución del consorcio CCC con el fin del desarrollo el proyecto entre otras actividades, conformado por **COINOBRAS S.A.S** Nit. 804.000.152-8; **LUCCA S.A.S.** Nit. 901.010.297-1 y **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**

Que, la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, aporta carta de fecha 22 de abril de 2022, a través de la cual el banco **BANCOLOMBIA** con NIT. No. 890.903.938-8, certifica que el **CONSORCIO CCC** identificado con nit 900.822.258 tiene aprobado el Crédito constructor para el proyecto "SAN PABLO CONDOMINIO ETAPA 1 TORRE 3". Bancolombia se compromete a ir liberando parcialmente la Hipoteca a medida que se vayan vendiendo los inmuebles, subrogando el Crédito o cancelando el valor de la Prorrata.

Que el Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO** está diseñado urbanística y/o constructivamente por etapas, y en consecuencia la presente solicitud elevada por la persona jurídica **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, corresponde a la torre 3 del Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO**. Por tanto, el desarrollador deberá adicionar

RESOLUCIÓN N° 156 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022

posteriormente la radicación de la documentación para adelantar actividades de Enajenación de las subsiguientes etapas.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 22-0108NM de fecha doce (12) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-06-0103-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **SAN PABLO CONDOMINIO**, se identifica así:

NOMENCLATURA:

TORRE 3

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 101
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 102
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 103
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 104
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 105
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 106

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 201
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 202
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 203
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 204
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 205
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 206

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 301
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 302
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 303
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 304
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 305
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 306

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 401
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 402
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 403
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 404
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 405
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 406

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 501
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 502
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 503
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 504
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 505

RESOLUCIÓN N° 156 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 506

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 601

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 602

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 603

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 604

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 605

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 606

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 701

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 702

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 703

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 704

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 705

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 706

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 801

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 802

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 803

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 804

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 805

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 806

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 901

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 902

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 903

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 904

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 905

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 906

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1001

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1002

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1003

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1004

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1005

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1006

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1101

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1102

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1103

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1104

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1105

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1106

RESOLUCIÓN N° 156 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1201
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1202
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1203
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1204
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1205
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1206

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1301
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1302
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1303
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1304
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1305
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1306

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1401
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1402
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1403
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1404
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1405
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1406


CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1501
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1502
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1503
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1504
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1505
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1506

CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1601
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1602
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1603
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1604
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1605
CARRERA 18 # 4 – 23 APARTAMENTO 1606

ACCESO A VIVIENDAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica CUBYCO CONSTRUCTORES S.A., identificada con NIT No. 9001330591, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto SAN PABLO CONDOMINIO, del Municipio de Bucaramanga.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 6

RESOLUCIÓN N° 156 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, identificada con NIT No. 9001330591, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procedé el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ
 Director

Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero -- Contratista.
 Vo.Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano -- Subdirector Jurídico
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera -- Profesional Universitario